

RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1982

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO¹

Decisiones

En su 2322a. sesión, celebrada el 6 de enero de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba, Israel, Kuwait, Marruecos, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, el Senegal, Sri Lanka, el Yemen, el Yemen Democrático y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado

“La situación en los territorios árabes ocupados:

“a) Resolución 497 (1981);

“b) Informe del Secretario General (S/14821²)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, mediante votación, extender una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicase la concesión de los mismos derechos de participación que se conferían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

Aprobada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de Jordania³, extender una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2323a. sesión, celebrada el 7 de enero de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes del Afganis-

¹ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981.*

³ Documento S/14824, incorporado en el acta de la 2322a. sesión.

tán, la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, la India, la Jamahiriya Árabe Libia, Qatar, la República Democrática Alemana y el Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2324a. sesión, celebrada el 8 de enero de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Hungría, el Iraq, el Pakistán y la República Socialista Soviética de Ucrania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2325a. sesión, celebrada el 11 de enero de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bulgaria, Grecia, Mongolia, Nicaragua, Portugal y Viet Nam a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2327a. sesión, celebrada el 13 de enero de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes de Burundi, Checoslovaquia, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Mauritania y Omán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2329a. sesión, celebrada el 20 de enero de 1982, el Consejo decidió invitar al representante de Granada a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 500 (1982)

de 28 de enero de 1982

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el tema del orden del día de su 2329a. sesión, que figura en el documento S/Agenda/2329/Rev.1,

Teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de sus miembros permanentes en la 2329a. sesión le ha impedido ejercer su responsabilidad primordial en el mantenimiento y la seguridad internacionales,

Decide convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para que examine la cuestión que figura en el documento S/Agenda/2329/Rev.1.

Aprobada en la 2330a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisiones

En su 2331a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1982, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano e Israel a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado

“La situación en el Oriente Medio:

“a) Resolución 498 (1981);

“b) Informe especial del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/14869*);

“c) Carta, de fecha 16 de febrero de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/14875*)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, mediante votación, extender una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicase la concesión de los mismos derechos de participación que se conferían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

Aprobada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de Jordania⁴, extender una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2332a. sesión, celebrada el 25 de febrero de 1982, el Consejo decidió invitar al representante de la República Árabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1982.

⁵ Documento S/14883, incorporado en el acta de la 2331a. sesión.

Resolución 501 (1982)

de 25 de febrero de 1982

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980), 474 (1980), 483 (1980), 488 (1981), 490 (1981) y 498 (1981),

Actuando de conformidad con su resolución 498 (1981), y, en particular, con el párrafo 10 de dicha resolución en que el Consejo decidió examinar la situación en su totalidad,

Habiendo estudiado el informe especial del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano⁶,

Tomando nota de la carta del Representante Permanente del Líbano al Presidente del Consejo de Seguridad⁷,

Habiendo examinado la situación en su totalidad a la luz del informe del Secretario General y de la carta del Representante Permanente del Líbano,

Observando que, según el informe del Secretario General, el Comandante de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano recomienda enérgicamente que se aumente el número de efectivos de la Fuerza, lo cual coincide con el deseo del Gobierno del Líbano, y que el Secretario General apoya plenamente la recomendación de aumentar en mil hombres los efectivos de la Fuerza,

1. *Reafirma* su resolución 425 (1978), que dice lo siguiente:

“*El Consejo de Seguridad,*

“*Tomando nota* de las cartas del Representante Permanente del Líbano⁸ y del Representante Permanente de Israel⁹,

“*Habiendo escuchado* las declaraciones de los Representantes Permanentes del Líbano y de Israel¹⁰,

“*Profundamente preocupado* por el deterioro de la situación en el Oriente Medio y sus consecuencias para el mantenimiento de la paz internacional,

“*Convencido* de que la situación actual impide la consecución de una paz justa en el Oriente Medio,

“1. *Pide* que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

“2. *Exhorta* a Israel a que cese inmediatamente su acción militar contra la integridad territorial libanesa y retire sin dilación sus fuerzas de todo el territorio libanés;

“3. *Decide*, a la luz de la solicitud del Gobierno del Líbano, establecer inmediatamente, bajo su autoridad, una fuerza provisional de las Naciones Unidas para el Líbano Meridional con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegu-

⁶ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1982, documento S/14869.

⁷ *Ibid.*, documento S/14875.

⁸ *Ibid.*, trigésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1978, documentos S/12600 y S/12606.

⁹ *Ibid.*, documento S/12607.

¹⁰ *Ibid.*, trigésimo tercer año, 2071a. sesión.